

|                                                                                                                                                                                                                                                |     |       |            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-------|------------|
| Documento de referencia                                                                                                                                                                                                                        | RCF | Fecha | 06/03/2020 |
| Localización dentro del documento                                                                                                                                                                                                              |     |       |            |
| LIBRO SEGUNDO. SEÑALES FERROVIARIAS<br>Capítulo 1 SEÑALES FERROVIARIAS COMUNES PARA LA RFIG<br>Sección 5. SEÑALES FIJAS DE LIMITACIÓN TEMPORAL DE VELOCIDAD MÁXIMA<br>2.1.5.7. Comunicación de las limitaciones temporales de velocidad máxima |     |       |            |
| 2.1.5.7. Comunicación de las limitaciones temporales de velocidad máxima.                                                                                                                                                                      |     |       |            |

## Consulta

Respecto al establecimiento o supresión de una LTV, el RCF, tanto para el personal de infraestructura como para los Responsables de circulación que proceda (CTC y estación) y PM según cada caso. El desarrollo que se hace en el artículo 2.1.5.7 Comunicación de las limitaciones temporales de velocidad máxima, del RCF en cuanto a la utilización en el mismo del término "Trayecto", entiendo que permite cualquiera de sus variables (según definición p. 45 art. 1.1.1.3 Definiciones, del RCF), es decir:

Para el tramo de una línea comprendida entre señales de entrada de dos estaciones, o en su forma genérica si se refiere al tramo comprendido entre dos estaciones.

Por tanto, en cualquiera de los casos, cuando un tramo de vía afectado en un proceso reglamentario estuviera acotado todo él en el interior de una misma estación, no quedaría encuadrado en dicha definición.

En base a lo anterior, en un hipotético escenario con estaciones "A", "B" y "C" encuadradas en una línea sin CTC, solicito las siguientes aclaraciones:

- Cuando el tramo de vía afectado por una LTV (señalizada) solo afecte al interior de la estación "B", pero parte de su señalización (por ejemplo señales de Anuncio de limitación temporal de velocidad máxima) se encuentren en los trayectos "A-B" y "B-C" en el sentido correspondiente. **¿Cómo debe actuar el personal de infraestructura en relación a la información y datos en los telefonemas que cursen, y como deben actuar los Responsables de Circulación de "A", "B" y "C", y el PM, en cuanto a las notificaciones a los Maquinistas?**
- Cuando el tramo de vía afectado por una LTV que NO ESTÁ SEÑALIZADA A LA VÍA, solo afecte al interior de la estación "B". **¿Cómo debe actuar el personal de infraestructura en relación a la información y datos en los telefonemas que cursen, y como deben actuar los Responsables de Circulación de "A", "B" y "C", y el PM, en cuanto a las notificaciones a los Maquinistas?**

## Respuesta

El personal de infraestructura cursará, según corresponda, el telefonema L2.1 (LTV1) o L2.2 (LTV2), del RCF, al Responsable de Circulación de la estación (B).

Dichos telefonemas teniendo en cuenta la circunstancia concreta del caso, podrán adaptarse en sus textos fijos, aplicando por similitud lo establecido en el último punto y seguido del apartado 1.5.5 de la NAR 4/18 MODELOS PARA EL REGISTRO DE COMUNICACIONES Y ÓRDENES ESCRITAS, pudiendo tomar como ejemplo:

**L2.1 (LTV1) «Establecida limitación temporal de velocidad máxima a \_\_\_\_\_ km/h en vía/s \_\_\_\_\_ de la estación (B), desde el km \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_, por (causa). (Se encuentra señalizada o sin señalizar). [Supone un CSV]»**

**L2.2 (LTV2) «Suprimida limitación temporal de velocidad máxima a \_\_\_\_\_ km/h en vía/s \_\_\_\_\_ de la estación (B), desde el km \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_.»**

El Responsable de Circulación de la estación (B) una vez recibida la información comunicará por telefonema los datos recibidos a los de las estaciones colaterales (A) y (C) y al de la Banda de Regulación del PM, para la correspondiente notificación al Maquinista.

El proceso descrito será válido para las dos situaciones planteadas en la consulta.

**Fecha de Cierre :** 04/04/2020